



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 26 de enero de 2026

Dirección: DESPACHO MINISTERIAL

Asunto: Lineamientos Específicos para la Programación y Ejecución de los proyectos que conforman el PAIP y PAP 2026.

Circular MH.DGICP/003.001/2026

I. OBJETIVO

Proporcionar lineamientos específicos para la programación y ejecución de los programas y proyectos (en adelante proyectos) que conforman el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2026; así como los estudios del Programa Anual de Preinversión (PAP) 2026.

II. BASE LEGAL

La presente Circular se emite con base a los Artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI).

III. ALCANCE

Quedan sujetas a esta Circular las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 2 de la Ley AFI, que programen y ejecuten proyectos de inversión pública en el ejercicio fiscal 2026 contemplados en la Ley de Presupuesto, en otros presupuestos y con provisiones financieras de recursos del ejercicio fiscal 2025 autorizados por las instancias pertinentes; así como las que desarrollen estudios en diferentes etapas de la Fase de Preinversión.

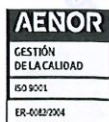
IV. LINEAMIENTOS PARA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

A. PROGRAMACIÓN

1. Las programaciones financiera, física y financiera por ubicación geográfica de los proyectos contenidos en el PAIP 2026, y financiera y física del PAP 2026, deben ser registradas por las Instituciones Ejecutoras de Proyectos (IE's) en la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), o en el Sistema de Información de Inversión Pública (SIIP) cuando las mismas no utilicen el SAFI, independientemente de su fuente de financiamiento.

En el caso de proyectos del PAIP financiados con recursos del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica, deberá registrarse en el SAFI o SIIP, según aplique, la programación financiera mensualizada del monto autorizado para ejecutar en el año, conforme a lo establecido en el Plan de Acción aprobado por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo y dentro del plazo de vigencia correspondiente.

2. Las programaciones física y financiera por ubicación geográfica de los proyectos deben registrarse en el SIIP, y cuando se requiera incorporar ajustes por la aprobación de modificaciones presupuestarias, una vez se disponga del documento que respalde la aprobación de éstas, la División de Gestión de la Inversión (DGI) de la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP)



Bulevar de Los Héroes, No. 1231, Edificio Secretaría de Estado, San Salvador.
Conmutador 244-3000 Teléfono directo: 2244-3053

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

habilitará dicho Sistema para que sea efectuado el registro pertinente. El mismo tratamiento deberá ser aplicado para ajustes en programaciones financiera y física de los estudios de preinversión.

3. La programación física de los proyectos contenidos en el PAIP, deberá registrarse de forma mensualizada en el SIIP, distribuyendo el porcentaje de ejecución previsto para el año vigente, y para los estudios que conforman el PAP en forma cuatrimestral, las cuales deberán ajustarse cuando existan órdenes de cambio, prórrogas, modificaciones en la programación financiera u otros hechos que afecten el avance físico del caso en cuestión, considerando que si se tratare de proyectos o estudios de arrastre, la ejecución acumulada al ejercicio fiscal anterior y la programación de los subsiguientes ejercicios debe sumar el 100%.

Para los ajustes a la programación física de estudios y proyectos en PAP y PAIP durante la ejecución del año vigente, las IE's deberán solicitar a la DGI mediante correo electrónico la habilitación del SIIP; y respecto a los ajustes de años anteriores, deberá gestionar mediante nota a la DGICP, la habilitación de dicho Sistema para realizar las modificaciones respectivas con el detalle de los ajustes, porcentajes, periodos y las justificaciones pertinentes.

B. EJECUCIÓN

4. Es responsabilidad de las IE's asegurarse que previo a iniciar la etapa de ejecución, los proyectos contenidos en el PAIP 2026 cuenten con la Opinión Técnica (OT) correspondiente emitida por la DGICP, o que ésta se encuentre vigente para continuar con la referida etapa, considerando que el plazo desde su emisión es de dos años.

Si durante el proceso para la obtención de OT se identifica que el registro de información en el SIIP está incompleto y/o se requiere la atención de observaciones a la misma o a la documentación remitida, la DGI enviará correo electrónico a la institución, quién tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para atender observaciones y/o propuestas de mejora que le sean comunicadas y efectuar el envío del documento del proyecto ajustado o actualizado. De no atender lo solicitado dentro del plazo indicado, la institución deberá realizar nuevamente el trámite correspondiente, cuando los aspectos pertinentes hayan sido considerados.

Las solicitudes de Opinión Técnica deberán contener la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Hacienda: <https://www.mh.gob.sv/servicios-en-ventanilla/>.

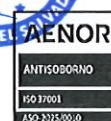
5. Las IE's deberán asegurar la ejecución oportuna y eficiente de los recursos asignados a los proyectos y estudios incluidos en el PAIP y PAP vigentes, respectivamente, mediante el seguimiento sistemático del desempeño físico y financiero, la identificación temprana de desviaciones, atrasos y cuellos de botella, y la adopción oportuna de medidas correctivas; asimismo, en el caso de proyectos financiados con recursos de préstamos externos, deberán garantizar que las Unidades Gestoras o Coordinadoras de Proyectos realicen una adecuada planificación y gestión de los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a las políticas y normativas en materia de adquisiciones y contratación del respectivo organismo financiador según corresponda.

Para tales efectos, las IE's deberán registrar y mantener actualizada en el SIIP, la información relevante sobre los procesos de contratación y su ejecución, como insumo para el seguimiento de los proyectos de inversión pública, la toma de decisiones o la emisión de recomendaciones orientadas a fortalecer la gestión de los proyectos.



Bulevar de Los Héroes, No. 1231, Edificio Secretaría de Estado, San Salvador.
Commutador 244-3000 Teléfono directo: 2244-3053

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

6. Las Unidades Responsables de Proyectos (URP's) o su equivalente deberán registrar en el SIIP, mensualmente la información cuantitativa y cualitativa de la ejecución de los proyectos contenidos en el PAIP 2026, incluyendo: observaciones sobre el avance financiero, datos de programación, compromiso y ejecución, desagregada por convenio de préstamo o donación según corresponda, porcentaje de avance físico principales causas de atraso, actividades relevantes y estado de los procesos administrativos. Para los estudios del PAP 2026, deberán registrar información sobre el avance financiero y físico, así como las observaciones técnicas pertinentes.

El avance de la ejecución financiera, física, geográfica y de procesos administrativos de los proyectos del PAIP vigente, deberá ser registrado mensualmente en el SIIP en el período comprendido entre los últimos 5 días hábiles del mes que se reporta, y los primeros 5 días hábiles del mes siguiente; y el avance de los estudios del PAP 2026 se registrará en forma cuatrimestral, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al cuatrimestre que se reporta. En ambos casos, las IE's dispondrán de 2 días adicionales para efectuar ajustes de la información registrada en SIIP, y los plazos antes descritos están detallados en el calendario "Ingreso de información y cierre del SIIP".

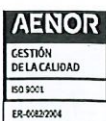
Además, las URP's o sus equivalentes deberán proporcionar información adicional que en cualquier momento sea requerida por la DGICP, con el fin de ampliar o complementar los estatus de los proyectos o estudios contenidos en el PAIP y PAP respectivamente.

7. El SIIP se cerrará el octavo día hábil de cada mes, con la información registrada para cada proyecto del PAIP hasta el séptimo día hábil después de terminado el mes correspondiente, y la DGI enviará correos electrónicos a las instituciones, informando dicho cierre. Con esa información la DGICP reportará el cierre preliminar a las instancias respectivas.

Para el registro de la información sobre la ejecución del PAIP al mes de diciembre, se realizará un segundo cierre a más tardar el décimo día hábil del mes de febrero del siguiente año, con cifras registradas por las instituciones ejecutoras en el SAFI en el denominado mes 13 y en el SIIP en el "mes de ajuste", incluyendo entre otros, provisiones de oficio (anticipos no liquidados), siendo responsabilidad de cada entidad solicitar oportunamente la apertura del SIIP, para realizar los ajustes pertinentes en los proyectos que hayan tenido modificaciones y sus respectivos comentarios, en la columna de observaciones.

8. Cada institución ejecutora deberá realizar el devengamiento de los anticipos conforme la aplicación de las estimaciones de obras que se registren durante la ejecución del proyecto, hasta su finalización, en la herramienta informática SAFI o SIIP, según aplique. Además, en el caso de los saldos de los anticipos otorgados que al 31 de diciembre de 2026 se encuentren pendientes de liquidación, deberá efectuarse el registro pertinente en el SAFI conforme a lo regulado en las Normas Contables para Unidades Primarias e Instituciones de Gobierno Central y Hospitales Nacionales, y Normas Contables para Instituciones Descentralizadas No Empresariales No. C.2.3.3. De igual manera procederán las instituciones que no utilizan el aplicativo informático SAFI, quienes deberán registrar los anticipos (otorgados y liquidados) en el SIIP, en los campos correspondientes.
9. La DGICP emitirá opinión sobre estudios y proyectos de Inversión Pública relacionadas con solicitudes de modificaciones presupuestarias, que afecten el PAP y PAIP 2026, independientemente de la fuente de financiamiento y de recursos; a excepción de las transferencias de recursos entre líneas de trabajo dentro de un mismo programa o proyecto de inversión, el cual será tramitado por la Dirección General del Presupuesto (DGP).

En el PAP Institucional, durante la vigencia del ejercicio fiscal, podrán incluirse únicamente estudios que cuenten con el financiamiento autorizado.



Bulevar de Los Héroes, No. 1231, Edificio Secretaría de Estado, San Salvador.
Conmutador 244-3000 Teléfono directo: 2244-3053

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

10. Las modificaciones presupuestarias deberán ser solicitadas por las IE's mediante nota firmada por el Titular, Máxima Autoridad o a quien éste delegue, dirigida al Despacho Ministerial de Hacienda, con copia a la DGICP y Dirección General del Presupuesto (DGP), según corresponda, especificando en la misma el código, nombre y monto (por fuente de financiamiento, de recursos y número de convenio, si aplica) del o los proyectos objeto de dicha modificación, indicando además, la justificación de lo solicitado y anexando documentación de respaldo que permita el análisis del caso.

Cuando la modificación presupuestaria, involucre proyectos nuevos, es requisito indispensable que éstos cuenten con la respectiva OT vigente, lo cual debe ser verificado por la institución previo a remitir la solicitud de modificación, a efecto de no generar demoras en la gestión. De igual forma, cuando el alcance y monto del o los proyectos incluidos en la modificación presupuestaria, supere el costo estimado con el cual se otorgó la OT para ejecución, las IE's deberán acompañar a la solicitud, la justificación técnica de los cambios y cuadro comparativo del presupuesto anterior y el nuevo presupuesto del o los referidos proyectos, para el análisis correspondiente.

Los proyectos que se financien con Fondo de Actividades Especiales (FAE), la institución deberá anexar a la solicitud de modificación presupuestaria, copia de la constancia donde el Encargado o Administrador del FAE autoriza recursos para proyecto(s) de inversión, y copia de Certificación del Saldo actualizado en cuenta del FAE institucional, emitida por la Dirección General de Tesorería.

Además, las instituciones ejecutoras, previo a solicitar incremento de recursos en la asignación de proyectos, deben tomar en cuenta su capacidad de ejecución, los tiempos requeridos para los procesos administrativos y el periodo que resta para la finalización del ejercicio fiscal vigente, a fin de evitar incrementos nominales innecesarios al PAIP vigente, con recursos que al cierre del año no logran ejecutarse y que denoten una inadecuada planificación, afectando el nivel de ejecución institucional.

Cuando la institución solicite incorporar proyectos al PAIP, incrementar el monto de la asignación vigente de proyectos existentes o financiar contrapartidas, deberá disponer del financiamiento respectivo (Fondo General, Recursos Propios, Préstamos Externos y Donaciones), según el caso.

11. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias deberán gestionarse oportunamente en el transcurso del ejercicio fiscal vigente, y en el último trimestre las mismas se recibirán a más tardar en: a) la primera semana del mes de octubre, las que requieren aprobación de la Asamblea Legislativa; y b) la primera semana de noviembre, las que se aprueben mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

La DGICP analizará los casos excepcionales no comprendidos en la programación mencionada en el párrafo previo, respecto a solicitudes que correspondan a proyectos cuya ejecución es prioritaria y estén debidamente justificadas.

C. CONGELAMIENTO DE FONDOS

12. Los recursos de Fondo General asignados a proyectos de inversión pública, que de acuerdo a registros SAFI/SIIP no estén comprometidos, podrán ser congelados automáticamente en cualquiera de los meses del ejercicio fiscal vigente; y en caso de darse el congelamiento, tomando de base la información registrada en el SIIP del avance de los procesos administrativos en que se encuentren dichos proyectos, la DGICP identificará aquellos cuyos recursos pueden ser sujetos de reorientación de manera total o parcial, a efecto que el Despacho Ministerial de Hacienda, en caso de ser



Bulevar de Los Héroes, No. 1231, Edificio Secretaria de Estado, San Salvador
Commutador 244-3000 Teléfono directo: 2244-3053

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

necesario, pueda realizar los trámites pertinentes para reorientarlos hacia la atención de otras prioridades o necesidades ineludibles e impostergables.

En caso de efectuarse la reorientación de fondos, las instituciones cuya asignación para proyectos haya sido afectada con base a lo antes indicado, deberán realizar el trámite pertinente ante la DGP y DGICP para la aplicación del instrumento legal que ampara la reorientación de recursos, y efectuar los registros correspondientes en los sistemas SAFI/SIIP, a efecto de ajustar en dichos sistemas la información de las programaciones de los proyectos involucrados en la reorientación en comento.

Los recursos que conforme a lo anterior sean congelados y se mantengan sin reorientarse hacia otras prioridades, podrán ser descongelados, previa solicitud firmada por la máxima autoridad de la Institución Ejecutora, con la justificación pertinente.

D. OTRAS DISPOSICIONES

13. Si las IE's identifican que deben realizarse ajustes en el alcance y/o costo de los proyectos programados en el PAIP, deberán proceder acorde a lo siguiente:
 - a) Proyectos que no han iniciado ejecución: se deberá gestionar Actualización de la Opinión Técnica para la etapa de ejecución. Igual procedimiento aplicará cuando la vigencia de la OT haya caducado.
 - b) Proyectos en Ejecución: no será requerida la actualización de OT o del expediente del proyecto, siendo responsabilidad de las IE's los cambios al alcance, monto o cronograma del proyecto en cuestión, conforme al principio de la descentralización operativa. Cuando dichos cambios conlleven a la gestión de una modificación presupuestaria, se deberá adjuntar a la solicitud de la misma la justificación y documentación indicada en el segundo párrafo del numeral 10 de esta Circular.
14. En el caso de nuevos proyectos que se incorporen en el PAIP vigente, para su registro en el SAFI, la DGI enviará a este último por medio del SIIP, la información correspondiente al proyecto, una vez se cuente con el Decreto Legislativo, Acuerdo Ejecutivo o Nota del Despacho Ministerial de Hacienda que autoriza su incorporación, y posterior a ese envío, la entidad ejecutora podrá registrar en el SAFI la programación y ejecución financiera del proyecto, previa verificación que los datos del costo y las fechas estimadas de inicio y finalización del mismo, sean coherentes y consistentes con el monto y plazo estimado de la etapa de ejecución.
15. Los proyectos financiados con recursos de Fondo General que se hayan ejecutado en el marco de convenios interinstitucionales, y que una vez finalizados y liquidados presenten saldos disponibles, las respectivas URP's deberán realizar la coordinación pertinente con las Unidades Financieras Institucionales, para reintegrar dichos saldos al Tesoro Público.
16. Los casos no contemplados en la presente Circular, serán resueltos por el Despacho Ministerial de Hacienda, previo análisis y opinión de la DGICP.

V. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación.



Bulevar de Los Héroes, No. 1231, Edificio Secretaría de Estado, San Salvador.
Conmutador 244-3000 Teléfono directo: 2244-3053

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Luis Enrique Sánchez Castro
Viceministro de Hacienda

